

LIQUIDACIÓN BONO EXTRAORDINARIO RESOLUCIÓN 2023-696-INSSJP-DE#INSSJP

Se informa que PAMI ha efectuado el pago correspondiente a la Resolución 696/23 de fecha 29 de Mayo 2023 en la que se estableció el pago de un bono extraordinario cuyo valor se estableció en el 20% de la cápita mensual correspondiente al mes de Mayo/2023. Para el cobro del mismo la Federación de Bioquímicos de Córdoba adhirió al Convenio Marco de Colaboración entre las Instituciones de Salud y el Instituto (excluyente) cuyo objetivo es garantizar la buena atención a los beneficiarios PAMI y el no cobro de adicionales por fuera de lo establecido en el convenio, resoluciones y disposiciones posteriores.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-696-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 29 de Mayo de 2023

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD Y/O SUS CÁMARAS Y EL INSTITUTO, que como Anexo I (IF-2023-61074844-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente y convocar a la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 2°. - Delegar en los/las titulares de las Unidades de Gestión Local la suscripción de los convenios conforme modelo fue aprobado en el ARTÍCULO 1° de la presente, debiendo protocolizarlos en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 3°. - Otorgar un Bono Extraordinario, a los prestadores del segmento capitado, enmarcados en el circuito administrativo de la Facturación Unificada, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de la facturación de la cápita del mes prestacional de mayo de 2023, que tengan contrato suscripto para los módulos que se establecen en el Anexo II (IF-2023-61075337-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente.

ARTÍCULO 4°. - Otorgar un Bono Extraordinario a los prestadores que tengan asignado los módulos de Medicina Física y Rehabilitación e Internación Crónica, cuidados paliativos y/o Internación Domiciliaria Integral, previstos en la 1349/DE/17, RESOL-2019-1736-INSSJP-DE#INSSJP , RESOL-2020-2379-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2022-1008-INSSJP-DE#INSSJP complementarias y modificatorias, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del promedio de la facturación de dichos módulos, para los meses prestacionales de enero, febrero y marzo de 2023.

ARTÍCULO 5°. - Otorgar un Bono Extraordinario a los prestadores que tengan asignado los módulos de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, conforme a lo previsto en la Resolución N° 968/DE/17 complementarias y modificatorias, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del promedio de la facturación de dichos módulos, para los meses prestacionales de enero, febrero y marzo de 2023.

ARTÍCULO 6°. - Otorgar un Bono Extraordinario a los prestadores que tengan asignado los módulos de imágenes, consulta con especialista, oftalmología, oncología, provisión de elementos de óptica, pre-quirúrgicos y odontología, previstos en la RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-808-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1315-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2022-973-INSSJP-DE#INSSJP, y RESOL-2022-1093-INSSJP-DE#INSSJP complementarias y modificatorias, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del promedio de la facturación de dichos módulos, para los meses prestacionales de enero, febrero y marzo de 2023.

ARTÍCULO 7°. - Otorgar un Bono Extraordinario a los prestadores que tengan asignado los módulos de Alta Complejidad previstos en la RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP complementarias y modificatorias, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del promedio de la facturación de dichos módulos, para los meses prestacionales de enero, febrero y marzo de 2023.

ARTÍCULO 8°. - Otorgar un Bono Extraordinario a los prestadores de II Nivel de atención del sistema Modulado con contrato suscripto conforme a lo previstos en el marco de las Resoluciones N° 269/DE/18, N° 838/DE/18 y N°911/DE/18 complementarias y modificatorias, aplicable a las Unidades de Gestión Local XVI -Neuquén, XVII- Chubut, XX- La Pampa, XXVII- Río Negro, XXVIII-Santa Cruz y XXXIII- Tierra del Fuego, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del promedio de la facturación de dichos módulos, para los meses prestacionales de enero, febrero y marzo de 2023.

ARTÍCULO 9°. -Otorgar un Bono Extraordinario a los prestadores que brindan los servicios de atención médica extrahospitalaria de Urgencia, Emergencia, Visita Médica Domiciliaria, Traslado en Unidad de Terapia Intensiva Móvil y

Traslado con Médicos, , en el marco de la Resolución 1229/DE/12 modificatorias y complementarias, y Traslados Programados conforme el régimen establecido por la RESOL-2021-151-INSSJP-SE#INSSJP, en el ámbito de cobertura de Dirección de Atención Médica No Programada y Programada (DAMNPYP), por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del promedio de la facturación de dichos módulos, para los meses prestacionales de enero, febrero y marzo de 2023.

ARTÍCULO 10°. - Otorgar un Bono Extraordinario a los prestadores que brindan servicios bajo la modalidad de Prestación con Cartera Asignada, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del promedio de la facturación de dichos módulos, para los meses prestacionales de enero, febrero y marzo de 2023.

ARTÍCULO 11°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

